



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9 horas 30 minutos del día 28 del mes de agosto del año 2020, los CC. C.P. Dora Angélica Barrón Huerta, C.P. María Esther Amaya Diaz y C.P. Alberto Andrade Gallardo, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/3768/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se localizan en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales con números de empleado: 066, 053 y 055, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia de la C.P. Talina Martínez Ramos, en calidad de Titular de la Unidad de Planeación, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en calidad de Auxiliar Contable, C. Anetta Latzos Blanco, en calidad de Operadora de Sistemas, C. Nadia Magnolia Ruíz Monge, en calidad de Crédito y Cobranza, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en calidad de Asistente de la Gerencia, C. Silvia López Arriquivez, en calidad de Jefa del Departamento de Nómina y Pagos, C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo, en calidad de Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales, y la C. Gloria Manzo Amparano, en calidad de Auxiliar Contable, mismos que fueron designados como enlaces único y específicos mediante oficios números TMX-DG-80/20 de fecha 17 de marzo de 2020 suscrito por el C. Carmen Esmeralda González Tapia Subdirectora de Evaluación y Seguimiento, TMX-DG-142/2020 de fecha 17 de julio de 2020 suscritos por el C. Lic. Raúl Rentería Villa Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen los cuales procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números:

0524085144601, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, 0525023718199, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0458023257662, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0481063039281, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0408055687193, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, 0342063036766, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0532004898189, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, 0560023737498, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas.-----

Acto seguido, se solicita a la C.P. Talina Martínez Ramos, enlace único de la presente auditoría, en su calidad de Titular de la Unidad de Planeación, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a la C.P. Teresa Romana Gómez Morales, con domicilio ubicado en Av. Constituyentes número 62 A en el Fraccionamiento Misión del Sol en Hermosillo, Sonora y Lic. Paulina Moreno Duarte, con domicilio ubicado en Cda. Montebello número 13 en Residencial Montebello en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0359017516383 y 0474089946067, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, quienes aceptan el cargo conferido. -----

Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AE/3768/2020 número 2019AE0102011204, de fecha 06 de marzo de 2020, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 10 de marzo de 2020, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 24 del mes de julio de 2020 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento a la C.P. Talina Martínez Ramos, en calidad de Titular de la Unidad de Planeación, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en calidad de Auxiliar Contable, C. Anetta Latzos Blanco, en calidad de Operadora de Sistemas, C. Nadia Magnolia Ruíz Monge, en calidad de Crédito y Cobranza, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en calidad de Asistente de la Gerencia, C. Silvia López Arriquivez, en calidad de Jefa del Departamento de Nómina y Pagos, C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo, en calidad de Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales, y la C. Gloria Manzo Amparano, en calidad de Auxiliar Contable, las observaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 20 días hábiles siguientes. -----

Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a las observaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su

conocimiento, respuesta de la cual una vez que fue valorada por el personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emitió el pronunciamiento contenido en el oficio número OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/10526/2020, de fecha 24 del mes de agosto de 2020, firmado por la C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta a Fiscalización de Gobierno del Estado, con base a la información presentada en vía de respuesta a las observaciones de pre-cierre, y una vez hechas las consideraciones y aclaraciones que resultaron procedentes, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación:-----

Observación de Pre-cierre Solventada

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo octubre a diciembre de 2019, específicamente a la partida 39501 denominada "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", se observó el pago de multas, recargos moratorios y actualizaciones por \$36,478, por el pago extemporáneo de cuotas, aportaciones y amortización de créditos ante INFONAVIT, correspondiente al segundo Bimestre del ejercicio 2019, y por el pago extemporáneo de derechos de revalidación de placas y expedición de tarjetas de circulación de los vehículos de la Televisora de Hermosillo, los cuales se detallan a continuación:

Partida	Datos de la Póliza		Concepto	Importe
	Fecha	Número de Póliza		
39501	08/10/2019	E00467	Instituto Mexicano del Seguro Social, recargos por convenio del 7/10/2019 núm. 1148(27)19, por \$11,940 y recargos por \$14,027, para el pago diferido de créditos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, correspondiente al segundo bimestre de 2019, ficha de depósito del IMSS del 8/10/2019 de la cuenta número 1302967-3 del banco HSBC.	\$14,027
39501	01/11/2019	P03230	Provisión de multas de Tránsito de flotilla de vehículos de la Televisora de Hermosillo, correspondientes al ejercicio 2019.	22,451
Total				\$36,478

Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no había enterado

el Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 2%) por el período de enero a diciembre de 2019 por \$1,748,017 según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

Mes	Importe
Enero	\$ 125,493
Febrero	123,395
Marzo	124,223
Abril	126,959
Mayo	173,062
Junio	129,829
Julio	126,093
Agosto	120,499
Septiembre	128,027
Octubre	124,214
Noviembre	138,507
Diciembre	307,716
Total	\$ 1,748,017

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2018.

Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 213, 215 y 219 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 1, 69 y 70 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 45 fracción III, 48, 91, 92, 93 y 108 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 fracción XII del Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V; Función no. 12 de la Estructura Orgánica No. 33.02.03 del Manual de Organización de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.; 6 y 7 de La Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- Indique por que el servidor público responsable, de determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, según lo establecido en el artículo 22, fracción XII de Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. y Función no. 12 de la Estructura Orgánica No. 33.02.03 del Manual de Organización de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., incumplió con la normatividad establecida.
- Proporcionar copia certificada de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 2%) correspondientes al ejercicio 2019 por un importe de \$1,748,017, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el

[Handwritten signatures and initials]

recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio número TMX-DG/166/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 y recibido el 18 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado expuso que, por motivo del comportamiento del mercado y el atraso en los pagos de los clientes por los servicios de publicidad, se afectó la liquidez de TELEMEX, manifestando también que se priorizó el bienestar de las familias de los empleados de la Televisora mediante el pago liquido de la nómina y pasando a otro plano las obligaciones tributarias, motivo por el cual no fue posible atender en tiempo las obligaciones fiscales. Asimismo, el Sujeto Fiscalizado presento información de los saldos bancarios correspondientes a las fechas de pago de obligaciones fiscales, informando inexistencia de flujo de efectivo para cubrir las contribuciones y retenciones de impuestos, aclarando la prioridad de la cuenta bancaria reservada para nómina y de las cuentas utilizadas para cubrir sus gastos de operación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

a) Indique por que el servidor público responsable, de determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, según lo establecido en el artículo 22, fracción XII de Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. y Función no. 12 de la Estructura Orgánica No. 33.02.03 del Manual de Organización de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., incumplió con la normatividad establecida.

b) Proporcionar copia certificada de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%) correspondientes al ejercicio 2019 por un importe de \$1,748,017, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y

recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado.

Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó el Sujeto Fiscalizado enteró parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales retenidos durante el ejercicio 2019, determinándose una diferencia por pagar de \$14,080,887, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) ISR Salarios por \$9,798,349 e Impuesto al Valor Agregado "IVA" por \$4,282,528, como se detalla a continuación:

Mes	ISR por Salarios	IVA	Total
Enero	648,136	310,526	958,662
Febrero	638,299	159,827	798,126
Marzo	634,544	435,047	1,069,591
Abril	663,515		663,515
Mayo	1,054,689	348,906	1,403,595
Junio	690,139	329,576	1,019,715
Julio	657,290	84,254	741,544
Agosto	604,814	198,857	803,671
Septiembre	647,493	295,668	943,162
Octubre	658,471	131,677	790,147
Noviembre	805,474	775,408	1,580,882
Diciembre	2,095,486	1,212,781	3,308,268
Total:	9,798,349	4,282,528	14,080,877

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2018.

Normatividad Infringida:

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46 y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 86 fracción V, 93, 94 antepenúltimo párrafo, 96, 97 y 99 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción IV, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22 fracción XII del Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Indique porque el servidor público responsable, de determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, según lo establecido en el artículo 22, fracción XII del Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., incumplió con la normatividad establecida.
- b) Proporcionar copia certificada de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos señalados en la presente observación por un importe de \$14,080,877, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Respuesta recibida en el Sistema SIGAS con fecha 17 de agosto de 2020 y contenida en el Oficio No. TMX-DG/166/2020 de

fecha 14 de agosto de 2020, el Sujeto Fiscalizado informó que no se enteró el pago de ISR de Salarios por un monto de \$9,798,349 e Impuesto al Valor Agregado "IVA" por \$4,282,528, debido al comportamiento que la Televisora tuvo en el mercado, manifestando que se tomó la decisión de darle prioridad al bienestar de las familias de los empleados mediante el pago de la nómina y pasando a otro plano las obligaciones tributarias. Por tal motivo no fue posible atender a tiempo el pago de las obligaciones fiscales, ya que no contaba con la liquidez financiera para cubrirlos, así como que los ingresos que percibe son por la publicidad y transmisión de los servicios contratados y que el comportamiento del mercado no son siempre idóneos para el manejo de las obligaciones de la Televisora, por lo que primero se realiza el pago de nómina y otros gastos imprescindibles como servicios públicos. Cabe señalar que el Ente Público proporcionó copia simple de los estados de cuenta bancarios donde se aprecia dicha situación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Indique porque el servidor público responsable, de determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, según lo establecido en el artículo 22, fracción XII del Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., incumplió con la normatividad establecida.
2. Proporcionar copia certificada de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos señalados en la presente observación por un importe de \$14,080,877, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
3. Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en ese apartado. En caso de

no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Observación de Pre-cierre No Solventada

4. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó el Sujeto Fiscalizado enteró parcialmente ante al Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones correspondientes al V y VI Bimestre de 2019, determinándose una diferencia por pagar de \$2,308,718, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago bimestrales, integrándose como sigue: 1) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por \$ 880,686; Aportaciones de Vivienda para Cuenta Individual por \$704,162; Amortizaciones de Vivienda para Amortización de Crédito y Amortización de Crédito por \$723,870, como se detalla a continuación:

Mes	Sistema de Ahorro para el Retiro	Aportaciones de Vivienda	Amortización de Crédito	Total
V Bimestre de 2019	\$438,852	\$351,035	\$360,783	\$1,150,670
VI Bimestre de 2019	441,834	353,127	363,087	1,158,048
Total	\$880,686	\$704,162	\$723,870	\$2,308,718

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo; 29 fracciones II primer párrafo y III, 35 y sexto transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 22 fracción XII del Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V; 6, 7 y 55 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Indique porque el servidor público responsable, de determinar y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de declaraciones y pago de impuestos, según lo establecido en el artículo 22, fracción XII del Reglamento Interior de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., incumplió con la normatividad establecida.

b) Proporcionar copia certificada de los pagos que acrediten haber cubierto los adeudos señalados en la presente observación por un importe de \$2,308,718, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas.

Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.

Observación de Pre-cierre Solventada

5. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó que el Sujeto de Fiscalización no está cumpliendo con la página de transparencia relativo al artículo 70 fracciones XI, XVII y XLV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no ha publicado en su portal de transparencia dicha información actualizada, según consulta realizada al día 02 de julio de 2020 en su página web.


Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 10 horas 58 minutos del día 28 del mes de agosto del año 2020. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia.

CONSTE

Enlace Único



C.P. Talina Martinez Ramos
Titular de la Unidad de Planeación

 Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

  10/12 

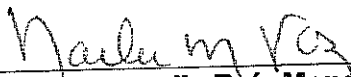
Enlaces Específicos



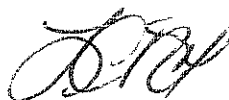
C.P. Guadalupe Pérez Arce
Auxiliar Contable



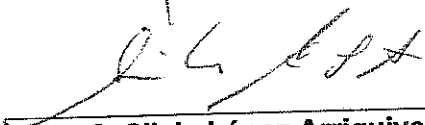
C. Anetta Latzos Blanco
Operadora de Sistemas



C. Nadia Magnolia Ruiz Monge
Crédito y Cobranza



Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza
Asistente de la Gerencia



C. Silvia López Arriquivez
Jefa del Departamento de Nómina y Pagos



C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo
Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales



C. Gloria Manzo Amparano
Auxiliar Contable

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

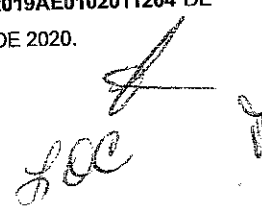


C.P. Dora Angélica Barrón Huerta
Auditora Supervisora Encargada



C.P. María Esther Amaya Díaz
Auditora Supervisora

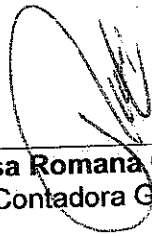
ESTA HOJA DE FIRMAS N° 11 CORRESPONDE
AL ACTA DE CIERRE DE AUDITORIA
FINANCIERA NÚMERO 2019AE0102011204 DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020.






C.P. Alberto Andrade Gallardo
Auditor Supervisor


Testigos de Asistencia



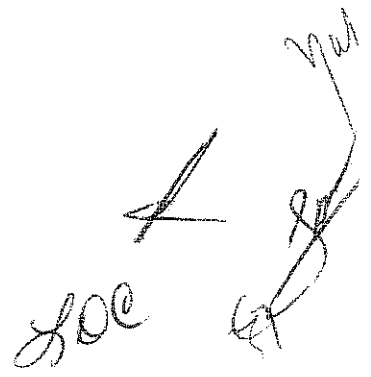
C.P. Teresa Romana Gómez Morales
Contadora General



Lic. Paulina Moreno Duarte
Coordinadora de Recursos Humanos




ESTA HOJA DE FIRMAS N° 12 CORRESPONDE
AL ACTA DE CIERRE DE AUDITORIA
FINANCIERA NÚMERO 2019AE0102011204 DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/1992

NOMBRE: MARTINEZ RAMOS TALINA
DOMICILIO: RTNO VALLES DEL LAGO 19
FRACC RESIDENCIAL VALLE DEL LAGO 83240
HERMOSILLO, SON
CLAVE DE ELECTOR: LRRRA1192012026M400
CURP: LMA1920120MSRRR105 AÑO DE REGISTRO: 2010 01
ESTADO: 26 MUNICIPIO: 049 SECCIÓN: 0524
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2016 VIGENCIA: 2026



ESTADO DE VERACRUZ

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFUMOS O EMBAZOSICURAS

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDUARDO JACOBO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ID MEX 1518835816 << 0524085744601
9201202M2612317MEX <01 << 32139 <3
MARTINEZ <RAMOS << TALINA <<<<<<<<<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE EMISIÓN: 21/01/1993

NOMBRE: PEREZ ARCE GUADALUPE
DOMICILIO: PERIFERICO PONIENTE 573
COL FUENTES DEL MEZQUITAL 83240
HERMOSILLO, SON
FOLIO: 0000045350494 AÑO DE REGISTRO: 1991 03
CLAVE DE ELECTOR: PRARG062100426MR00
CURP: PEAG621004MSRRR008
ESTADO: 26 MUNICIPIO: 049
LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 0525
EMISIÓN: 2011 VIGENCIA: 2021



ESTADO DE VERACRUZ

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFUMOS O EMBAZOSICURAS

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDUARDO JACOBO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

052502371619

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE EMISIÓN: 27/02/1999

NOMBRE: GOMEZ MORALES TERESA ROMANA
DOMICILIO: AV CONSTITUYENTES-62 A
FRACC MISION DEL SOL 83180
HERMOSILLO, SON
CLAVE DE ELECTOR: GNMRT65022726MR700
CURP: GOMT650227MSRRR16 AÑO DE REGISTRO: 1999 02
ESTADO: 26 MUNICIPIO: 049 SECCIÓN: 0359
LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2017 VIGENCIA: 2027



ESTADO DE VERACRUZ

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFUMOS O EMBAZOSICURAS

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ID MEX 1639807303 << 0359017516383
6502274M2712310MEX <02 << 12320 <7
GOMEZ <MORALES << TERESA <ROMANA <<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE EMISIÓN: 1981 01

NOMBRE: LATSOS BLANCO ANETTA
DOMICILIO: C PROFESOR HERIBERTO AJA 38
COL CENTRO 83800
HERMOSILLO, SON
FOLIO: 0000044712043 AÑO DE REGISTRO: 1981 01
CLAVE DE ELECTOR: LTBLAN7110225M800
CURP: LABA71107MSRRLN09
ESTADO: 26 MUNICIPIO: 049
LOCALIDAD: 0001 SECCIÓN: 0458
EMISIÓN: 2011 VIGENCIA: 2021



ESTADO DE VERACRUZ

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFUMOS O EMBAZOSICURAS

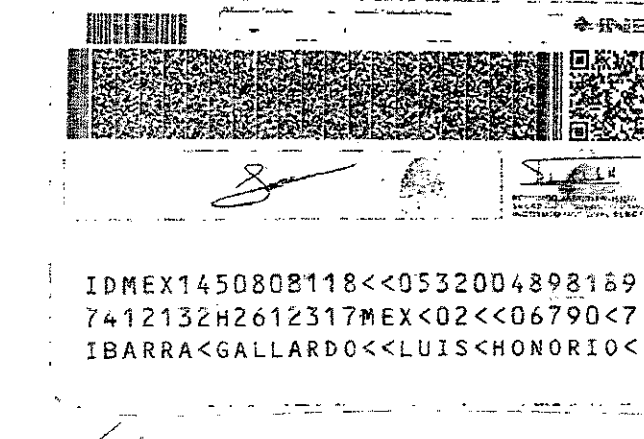
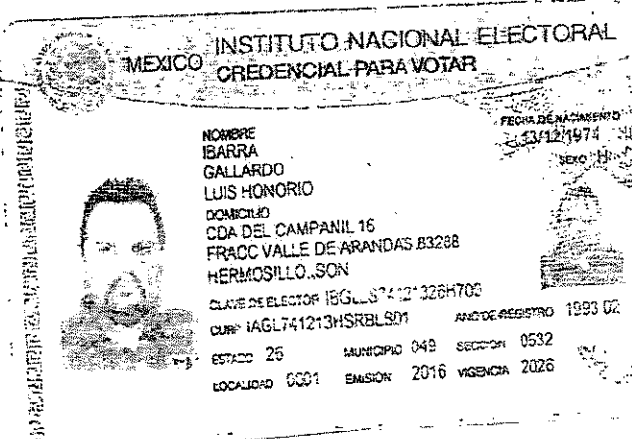
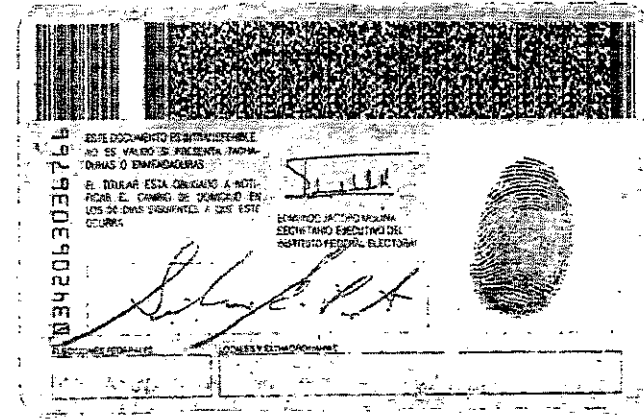
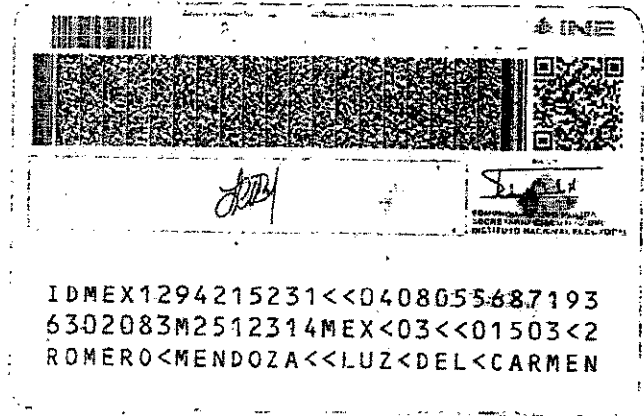
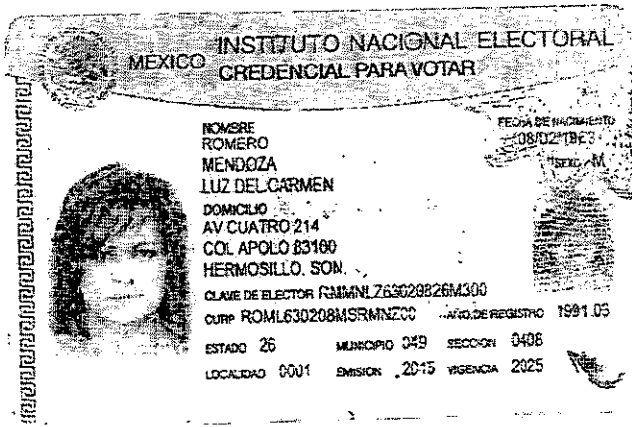
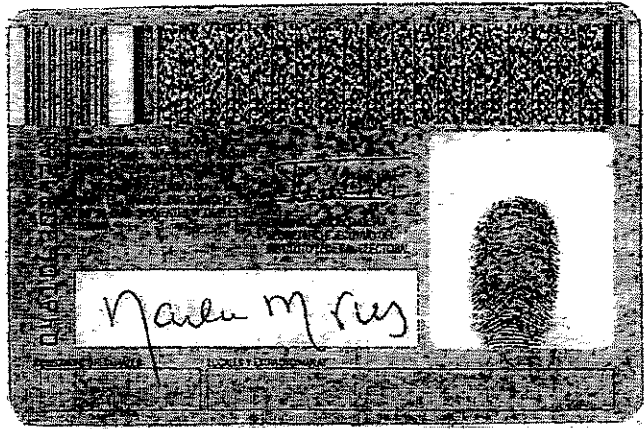
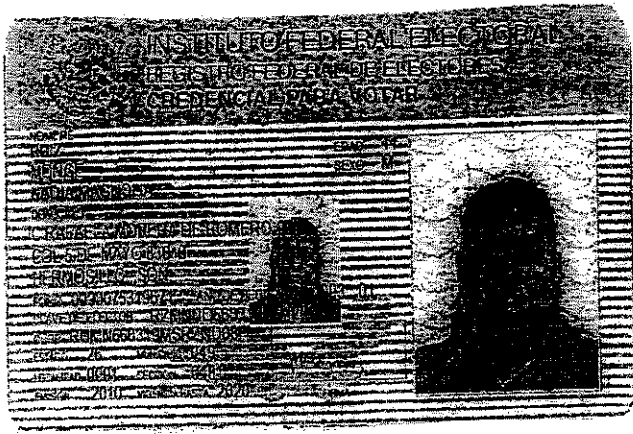
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1572320850

Gr

Gr SOC M del 7/1/9



Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including 'SA', 'doc', and 'p. 11'.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MANZO
AMPARANO
GLORIA EMILIA

EDAD: 44
 SEXO: M



DOMICILIO
C. ANTONIO DIAZ SOTO Y GAMA 197
COL. PALO VERDE 83280

HERNOSILLO, SON.

FOLIO 000045329466 AÑO DE REGISTRO 1991-01


CLAVE DE ELECTOR: **HTZALMGL6804096M500**

CURP: **MAAG660409MSRNPA04**

ESTADO: 26 MUNICIPIO: 049

LOCALIDAD: 0601 SECCION: 0560


SECCION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020




ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 RASGOS O EMENDACIONES

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

PHLEDE200950



IRMA LIDIA ACOSTA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CS

Sec. del M. P. 17/10

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

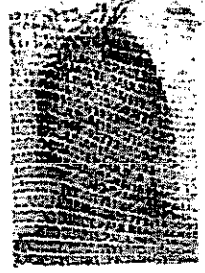


NOMBRE
MORENO
DUARTE
PAULINA

FECHA DE NACIMIENTO
15/05/1993

SEXO / M

DOMICILIO
CDA DE MONTEBELLO 13
- MONTEBELLO RESIDENCIAL 83249
HERMOSILLO, SON.



CLAVE DE ELECTOR MRDRPL93051526M600

CURP MODP930515MSRRRL04

AÑO DE REGISTRO 2011 01

ESTADO 26

MUNICIPIO 049

SECCIÓN 0474

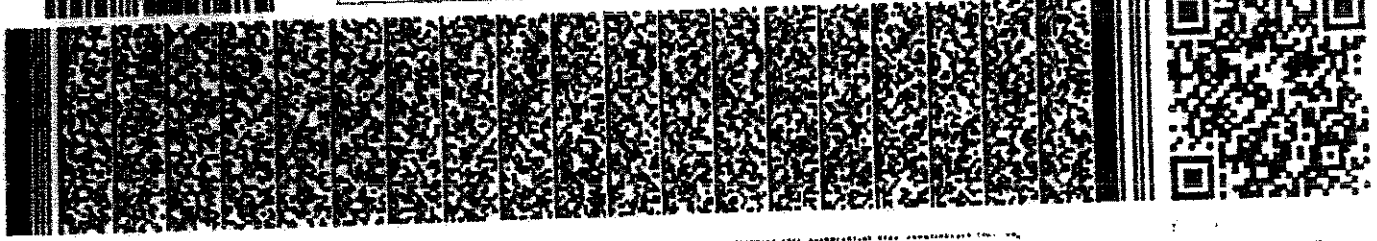
LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2016

VIGENCIA 2026

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES / EXTRAORDINARIAS



Pub



[Signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1500037727<<0474089946067
9305155M2612317MEX<01<<28374<1
MORENO<DUARTE<<PAULINA<<<<<<<<<

68

[Signature]
40c

01
[Signature]

Handwritten marks and signatures on the right edge

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA FISCAL



**C.P. DORA ANGÉLICA
BARRÓN HUERTA PCCA**

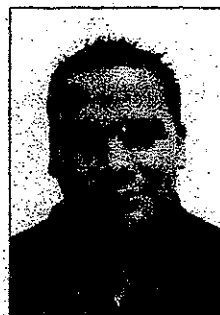
AUDITOR SUPERVISOR ENCARGADO
FISCALIZACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO



N° Empleado: 066

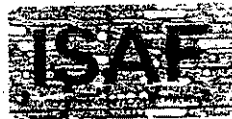
ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA FISCAL



**C.P. ALBERTO ANDRADE
GALLARDO**

AUDITOR SUPERVISOR DE FISCALIZACIÓN
AL GOBIERNO DEL ESTADO



N° Empleado: 055

A
B
C

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]